

Circular 3-2016 sobre criterios y restricciones para usar pares en lugar de pares trenzados para acometidas menores de 100 m en proyectos de ICTs.

24 de octubre de 2016

Estimados compañeros:

Dado que hay colegiados que están presentando al verificado de esta entidad proyectos en los que las redes de distribución/dispersión de STDP - para distancias al PAU más alejado inferiores a 100 m. -, son contempladas directamente con pares telefónicos, en contra de lo indicado en el Real Decreto 346/2011, justificando en algunos casos que los operadores no cablean en esa zona con pares trenzados y otros ni siquiera dan justificación, esta entidad ha trasladado a la SETSI una consulta para saber si se pueden verificar proyectos con esta casuística y/o si hay que tener en cuenta algún condicionante para verificarlos. La respuesta del Ministerio es la siguiente:

“No hay ningún inconveniente en que el proyectista realice una **consulta informal** (o consulta previa, por fuera del procedimiento), y sustituya la red de par trenzado por par de cobre. Esto es lo que se contempla en el apartado C1 del punto 6 del acuerdo (*). Pero debe hacerlo **constar en el proyecto y documentar esa consulta** como justificación al **acogimiento a la disposición adicional**. Tanto en este caso como en cualquiera de los posibles en que un proyectista se acoja a la disposición adicional, hay que documentarlo, no vale con dedicarle dos líneas y listo.

Ahora bien, el proyectista debe tener en cuenta que, si cuando haga la consulta formal, como resultado de la misma tiene que cambiar a par trenzado, no vale con un simple anexo: tiene que presentar un proyecto modificado. “

En síntesis, si se realiza un proyecto con pares telefónicos en las redes de distribución dispersión para distancias inferiores a 100 m. en contra de lo que indica el RD, el proyectista lo **debe hacer constar en el proyecto** (en el apartado correspondiente) y se tiene que **acoger a la disposición adicional segunda** (indicándolo en la Portada y el punto afectado). Así mismo debe **documentar en el proyecto** (adjuntando la justificación documental, por ejemplo, en un anexo) la consulta hecha a los operadores por fuera del procedimiento (no la puede hacer dentro del procedimiento ya que no tendría nº de Jefatura). No obstante, la consulta formal es la que en definitiva tiene validez, y si el operador respondiese en ésta que finalmente dará el servicio por pares trenzados, tendrá que hacer un proyecto modificado.

La Secretaría Técnica

(*) Ver circular 4/2013 de secretaría Técnica para “apartado C1 del punto 6 del acuerdo”